

**administración de justicia****JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 3**

N.I.G.: 13034 44 4 2018 0001720.

Despido/ceses en general 576/2018-T.

Sobre despido.

Demandante: María Isabel Villodre Mangado.

Abogado: Jesús Enrique García Herrera.

Demandado: Capitel R.R. Comercial S.L, JOPEM 66, S.L. y Fondo de Garantía Salarial FOGASA.

Abogado: Letrado de FOGASA.

**EDICTO**

Doña Francisca Paula Arias Muñoz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento despido/ceses en general 576/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña María Isabel Villodre Mangado contra Capitel R.R. Comercial, S.L. y JOPEM 66, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

“Auto

La Magistrada-Juez, Sra. doña María Isabel Serrano Nieto.

En Ciudad Real, a cinco de noviembre de dos mil dieciocho.

Antecedentes de hecho:

Primero.- Con fecha 20-9-18 se dictó Providencia por la que se denegaba la acumulación de acciones de despido y cantidad, que fue notificada a las partes.

Segundo.- Con fecha 11-10-18 el Letrado don Jesús Enrique García Herrera, en nombre y representación de la parte actora, presentó escrito interponiendo recurso de reposición frente a la mencionada resolución, con el resultado que obra en autos.

Fundamentos de derecho:

Primero.- El artículo 26.3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social permite en su párrafo segundo que se puedan acumular a la acción de despido la reclamación de la liquidación de las cantidades adeudadas hasta la fecha conforme al apartado 2 del artículo 49 del Estatuto de los Trabajadores, advirtiéndose en el presente supuesto que no estamos en presencia de una liquidación de saldo y finiquito que se haya aportado, pues la demandante está reclamando el abono del salario correspondiente a varios meses, por lo tanto no se da el supuesto que permite la acumulación de ambas acciones al amparo del precepto citado, lo que comporta la desestimación del recurso de reposición presentado.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

**PARTE DISPOSITIVA**

Que debo desestimar y desestimo el recurso de reposición formulado por el letrado don Jesús Enrique García Herrera, en nombre y representación de doña Maria Isabel Villodre Mangado, contra la providencia dictada con fecha 20-09-2018 confirmando la misma en todos sus extremos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el Órgano Judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación:

Frente a la presente resolución no cabe interponer recurso.

Así lo acuerda y firma SS<sup>a</sup>. Doy fe.- La Magistrada-Juez.- La Letrado de la Administración de Justicia”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a JOPEM 66, S.L. y CAPITEL R.R. COMERCIAL, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de CIUDAD REAL.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real, a doce de noviembre de dos mil dieciocho.- La Letrado de la Administración de Justicia.

**Anuncio número 3391**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>